

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
---	-------------------------------	--

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 05 de Febrero de 2018

EL SUSCRITO PREFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la 4388-7 proferida el día Doce (12) de Junio de 2017, en contra de la señora **VALENTINA GONZALEZ VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1053845663, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900241.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONSIDERAR LA RESOLUCION No. 2245 -7 del veinticuatro (24) de Marzo de 2017 en lo que se refiere al CIERRE del establecimiento de comercio denominado LICORES JUACO ubicado en la Carrera 32 N° 32-35 del municipio de Manizales -Caldas y rebajarlo a UN (1) DÍA de cierre, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución, según lo consagrado en el Artículo 16 de la Ley 1762 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR LA RESOLUCION No. 2245 -7 del veinticuatro (24) de Marzo de 2017 en lo que se refiere al ABANDONO Y DECOMISO, así como la posterior destrucción de la mercancía, y la IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA.

ARTICULO TERCERO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta al señor VALENTINA GONZALEZ VERGARA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.845.663, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$297.530.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO CUARTO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobnaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobnaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

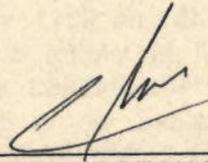
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobnaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto

 GOBIERNO DE CALDAS <small>TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</small>	NOTIFICACIÓN POR AVISO	 Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha de modificación: 21/11/2016

Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista
Unidad de Rentas

Revisó. Valentina Ramirez
Profesional Universitario
Unidad de Rentas